

## EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, ha adoptado entre otros, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - APROBAR la convocatoria y las bases que han de regir y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que otorgue el Ayuntamiento de Sant Climent a les entitats locals.

**SEGUNDO.** - IMPUTAR a la partida presupuestaria 81 334 48908 subvenciones extraordinarias de interés público, consignada a tal efecto, por importe de 3.000 euros.

**TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acuerdo al Área de Hacienda y Presupuestos, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** - PUBLICAR la presente convocatoria a la web del Ayuntamiento, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y a la BNDS (Base Nacional de Subvenciones).

Se acompaña adjunto al texto íntegro de las bases para su publicación:

### **CONVOCATÒRIA I BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2024 A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ÁMBITO CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO, JUVENIL, EDUCATIVO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SANT CLIMENT DE LLOBREGAT.**

#### **1.- Exposición y motivos**

Sant Climent de Llobregat goza de una red asociativa diversa y muy activa. Las entidades del municipio realizan actividades y proyectos de interés social, deportivo y educativo dirigidos a la ciudadanía que fomentan la participación, la convivencia, el conocimiento del pueblo y el desarrollo social y personal de los participantes.

Las entidades tienen un papel y una presencia importante en las dinámicas sociales, culturales, deportivas, juveniles, educativas y de conocimiento del municipio. Para dar soporte a este movimiento de promover la realización de actividades de interés para los ciudadanos el Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat hace pública las siguientes bases:

#### **2.- Definición del objeto**

Estas bases tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Climent a las entidades del municipio **para realizar actividades excepcionales de repercusión local**, conmemoraciones de acontecimientos singulares que conlleven la realización de actividades de interés para los aldeanos.

### 3.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y otorgan en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003), del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS, Decreto 179/1995), y las Bases de ejecución del presupuesto Municipal vigente y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Sant Climent.

Las bases para la concesión también se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedentes.

### 4.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán solicitar subvenciones o ayudas de acuerdo con estas bases todas aquellas entidades y asociaciones del municipio, sin finalidad de lucro, que se encuentren inscritas, y con todos los datos al corriente, en el Registro de Entidades Municipal de este Ayuntamiento, como máximo en la fecha que se publique la convocatoria en el tablón de anuncios de la corporación.

No podrán solicitar el otorgamiento de subvenciones las entidades que no hayan justificado debidamente, dentro del plazo establecido, el destino de otras subvenciones recibidas anteriormente, o bien que no hayan procedido al reintegro adecuado de cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan sido objeto de revocación o de reducción, ni tampoco las que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y

financieros con cualquier administración y con la seguridad social.

## 5.- Convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones

La convocatoria de estas subvenciones y el plazo presentar las solicitudes se aprobará por Junta de Gobierno Local.

La convocatoria se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la BNDS (Base Nacional de Subvenciones) y será anunciada en la página web municipal, que garantizan su conocimiento efectivo por parte de los posibles beneficiarios.

## 6.- Criterios de otorgamiento de la subvención

El programa, proyecto o actividades deberán contemplar:

El asociacionismo social, cultural, vecinal, de personas mayores, de entidades educativas en el tiempo libre infantil y juvenil, deportivo, de jóvenes, de cooperación, etc.

Con esta **subvención extraordinaria** se pretende potenciar la creación o desarrollo de redes asociativas, el voluntariado, la acción comunitaria en el territorio y la cohesión social.

Por otra parte, necesitamos potenciar la participación ciudadana, la promoción y convivencia entre los ciudadanos. Los valores sociales y democráticos como la promoción de la igualdad, la libertad, los derechos humanos, el respeto a la diversidad, la participación de la ciudadanía o la solidaridad.

Por último, desde el ayuntamiento se está realizando una gran apuesta para difundir y practicar los principios de sostenibilidad y la protección del Medio Ambiente.

Se establecerá en cada convocatoria los criterios de baremación y evaluación de las solicitudes presentadas.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados de acuerdo con la ponderación indicada sobre **una puntuación máxima de 50 puntos**:

1) El interés y la motivación del proyecto y su impacto para el municipio: número de actividades presentadas en el proyecto, que expresen los valores sociales y democráticos y de participación ciudadana (**hasta 10 puntos**).

2) El número o colectivo de personas que participarán en la actividad; así como las facilidades que incorpore para el libre acceso de todas las personas de Sant Climent; Promoción de la igualdad, diversidad, solidaridad y intercambios culturales **(hasta 10 puntos)**.

3) El interés en mantener una tradición arraigada en nuestra población y que contenga valores a preservar en el futuro. Cohesión social, acción comunitaria **(hasta 9 puntos)**.

4) La participación y colaboración con otras entidades del municipio **(hasta 8 puntos)**

5) La dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención **(hasta 7 puntos)**

6) Proyectos que aporten los principios de sostenibilidad y la protección del Medio Ambiente. **(Hasta 6 puntos)**

## 7.- Gastos subvencionables

Las subvenciones reguladas en estas bases se destinarán siempre a la realización de actividades concretas y determinadas **de interés público que demuestren su carácter excepcional y/o extraordinario**.

Y también a la financiación de los gastos generales de funcionamiento o de estructura de las entidades que puedan ser beneficiarios, siempre que estos gastos estén directamente relacionados con la actividad.

Son gastos subvencionables todos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesario.

En principio, salvo que no se haya concedido una subvención para el funcionamiento general de la entidad, no son subvencionables los gastos de suministros, teléfono, etc.

Salvo este escenario, dichos gastos no se podrán utilizar para justificar ninguna otra ayuda.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco son subvencionables los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.

## 8.- Presupuesto y límites de las ayudas

El importe total de las ayudas extraordinarias se estipulará en cada convocatoria anual, así como la partida a la que irá a cargo. Para este 2024, el importe total **de la subvención no superará los 3.000 euros**.

La cantidad económica disponible de la subvención extraordinaria se distribuirá entre los proyectos susceptibles de ser financiados en su presentación, la puntuación obtenida por cada proyecto y el importe de la subvención solicitada por la entidad para ese proyecto concreto.

Cada entidad podrá presentar una sola solicitud para la convocatoria anual extraordinaria de subvenciones, sea individual o en grupo. Se desestimarán el resto de las solicitudes presentadas.

La totalidad de la dotación de la subvención extraordinaria anual del Ayuntamiento de Sant Climent se deberá otorgar un **máximo de tres proyectos por convocatoria anual**.

La cuantía máxima para conceder a cada beneficiario no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el 100% del presupuesto presentado.

Sólo se podrá conceder una subvención por solicitante.

## 9.- Forma y presentación de las solicitudes

Será necesario presentar las solicitudes utilizando los formularios específicos de la convocatoria.

Estos formularios se podrán pedir directamente al registro general de la Corporación o bien descargarlos de la página web del Ayuntamiento de Sant Climent <https://www.santclimentdellobregat.cat>.

De conformidad en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes se presentarán electrónicamente al Registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Climent, si se dispone del correspondiente certificado digital o firma electrónica aceptada. En todo caso, los solicitantes podrán realizar la solicitud presencialmente en el Ayuntamiento a los efectos de darles la asistencia técnica pertinente para que presenten su solicitud electrónicamente en el tiempo y forma establecidos.

Se abrirá el **plazo para su solicitud, que será de veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases

reguladoras y faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que contiene.

### 10.- Documentación a aportar

En la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación en las que debe constar claramente en nombre de qué entidad se solicita la subvención y su NIF, (**en caso de solicitudes por parte de más de una entidad conjuntamente, nombre y NIF obligatorios de cada una de ellas**) y la dirección de correo electrónico donde se quieren recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones relacionadas con este expediente y, voluntariamente, un teléfono móvil donde recibir el aviso de envío. En caso de que se presenten proyectos conjuntos, entre dos o más entidades, igualmente habrá que dar un solo correo electrónico a efectos de las notificaciones, también deberá adjuntar:

- a) **Programa detallado** del proyecto extraordinario para la que se solicita la subvención o, si la solicitud se refiere al funcionamiento de la entidad, de las actividades que se proyecte realizar.
- b) **Presupuesto** total y detallado del proyecto la actividad para la que se solicita la subvención. En el presupuesto deben constar tanto los gastos como los ingresos, cuantía de la ayuda que se solicita y detalle de las fuentes de financiación previstas.
- c) **Memoria** de la actividad y memoria económica de la entidad del año anterior.
- d) **Presupuesto** del presente ejercicio.
- e) **Declaración** responsable conforme el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la subvención establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) **Declaración** de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- g) **Compromiso** de cumplir las condiciones de la subvención.
- h) **Documentación** que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
- i) **Datos bancarios** de la cuenta en la que, si es subvencionado el proyecto o la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención, si no se ha recibido ninguna subvención del Ayuntamiento de Sant Climent con anterioridad o si se modifica la cuenta bancaria en el que se debe hacer el ingreso.

Así mismo, los acuerdos de la convocatoria podrán determinar, en supuestos justificados, la necesidad de aportación de otros documentos complementarios.

**Cuando alguna solicitud presente deficiencias**, se requerirá a la entidad solicitante **para que las subsane o la presente en un plazo máximo de diez días hábiles**, con la advertencia de que en caso contrario se declarará desistida la petición.

## 11.- Comisión de valoración

Habrà una Comisión de valoración formada por: el alcalde/sa, la/el concejal/a de Cultura, el/la concejal/a de Deportes, el/la concejal/a de Juventud, el/la concejal/a de Educación, el/la Concejal/a de Participación Ciudadana, dos técnicos/as municipales competentes por razón de materia y un funcionario/a del Área de la Secretaría Municipal que hará las funciones de secretaria/a de la Comisión encargada de valorar las solicitudes presentadas.

La Comisión de valoración formulará, una vez evaluadas las solicitudes objeto de ser subvencionadas, la propuesta de resolución, con carácter vinculante, que dirigirá al órgano instructor. En la propuesta deberán figurar los criterios de valoración y la puntuación obtenida.

Los acuerdos se tomarán por consenso y, en caso de ser necesario, por acuerdo de la mayoría de los presentes con derecho a voto.

## 12.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación del procedimiento será el Área de Servicios a la Persona.

El órgano instructor será el/la Técnico/a del Área de Servicios a la Persona, quien, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento. Las entidades interesadas tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se dará traslado al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el alcalde, y el órgano competente para la disposición del gasto sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar.

## 13.- Plazo de resolución y notificación

El decreto de resolución definitiva (o la resolución de la Junta de Gobierno local) se dictará en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada.

La resolució se notificarà individualment a les entitats que han formulat la sol·licitud, en aquell que les corresponde. La notificació se farà per mitjans electrònics, o temporalment per el correu electrònic indicat en la sol·licitud y, en cas de que també se hagi facilitat un número de dispositiu mòbil, per un avís en este dispositiu.

Contra esta resolució que pone fin a la vía administrativa, se podrà interponer un recurs contencios administratiu ante la Jurisdicció Contencioso-Administrativa, en el plaço de dos mesos a contar desde el día siguiente de su notificació y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el máximo órgano que la ha dictado, en el plaço de un mes a contar desde el día siguiente a su notificació.

#### **14.- Pago de las subvenciones**

Como norma general, el pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez, una vez realizada la actividad, y previa presentación dentro del plaço establecido a tal efecto los justificantes que en ella se exigen, que serán supervisados por el Área de intervención municipal.

Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo del pago de la subvención y justificar su causa. La Alcaldía, u órgano en quien delegue, acordará la concesión o no de la misma.

#### **15.- Forma de justificación de las subvenciones**

Las subvenciones serán justificadas:

- a) Cuando la realización de la actividad subvencionada, con la memoria de su actividad.
- b) Cuando a la realización del gasto, con la presentación de las facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada, y el justificante de pago.
- c) La difusión del otorgamiento de la subvención por parte del beneficiario: una copia de la publicidad/información que se haya hecho de esta, en el que debe constar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Sant Climent.

#### **16.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, a través de Base Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Climent.

#### **17.- Protección de datos de carácter personal**

Los datos de los participantes serán tratados de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de Protección de Dades (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo i del Consell de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de les persones físiques en relación al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un ficheros propiedad del Ayuntamiento de Sant Climent, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.

Sant Climent de Llobregat, 1 de agosto de 2024

El Alcalde, Isidre Sierra Fusté